

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2019-00389
DEMANDANTE	RAMIRO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ
DEMANDADO	ERIKA PATRICIA YUNIS ESTRADA
FECHA	FEBRERO 02 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del bien inmueble. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad- Atlántico, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y observado el anterior informe secretarial, se observa que dentro del expediente no se encuentra aportado el certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en donde conste la inscripción del embargo del bien inmueble en Litis.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Negar la solicitud de secuestro del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 041-3671 por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir a la parte interesada para que despliegue las diligencias pertinentes para obtener la inscripción de embargo necesaria para el trámite pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez